

REFERENCIA.	VERBAL
DEMANDANTE.	Equidad Seguros Generales
DEMANDADO.	Malco Cargo S.A. y/o
RADICADO.	050013103011 2021-00132
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Se *INADMITE* la presente demanda VERBAL instaurada por la Equidad Seguros Generales en contra de las sociedades Malco Cargo S.A. y Carga Masiva S.A.S., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Se deberá complementar el hecho segundo de la demanda, especificando a cuanto equivale en pesos colombianos la suma en euros allí referida para la época de los hechos.
2. Según la “reclamación formal daño mercancía” allegada como anexo y elemento probatorio, el termo que fue entregado con el sello del ICA vulnerado fue el de 39 litros, explicara entonces si el valor anunciado en el hecho segundo correspondía al total de la mercancía. De ser así, especificara cual es el valor de la mercancía contenida en el termo que resultó con el sello averiado.
3. Indicará en un nuevo hecho si entre el 9 de junio de 2020 que se realizó el muestreo de pajillas y el 24 de junio de 2020 que se retiró la mercancía de la bodega Repremundo, alguna persona se encargó de inspeccionar el estado de los termos.
4. Indicará en un nuevo hecho de donde sale la cifra reclamada por la asegurada-beneficiaria Colanta y posteriormente pagada.
5. Deberá allegarse copia legible de la póliza
6. De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá acreditar envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así como la subsanación de la demanda.
 - Se deberá adecuar el poder aportado con la demanda, incluyendo la dirección de correo electrónico del abogado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro de abogados. Y el mismo debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico de la poderdante por tratarse de persona jurídica

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3538f26a89da8f388c4b6c669231dbb687f46f1e6dbf18d870995737d4d563a5

Documento generado en 20/05/2021 08:20:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>